



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015 – 00200 – 00
Asunto : Deja sin efectos auto.

Armenia, 28 julio 2022.

En atención a la solicitud de la apoderada del Banco de Occidente y revisado el expediente por el Juzgado, a efectos de dar trámite (Doc. 008), se incurrió en un error al proferirse el auto de fecha 12 de Julio 2022, mediante el cual se dio trámite a la terminación del proceso por pago total [doc. 007], dado no se resolvió con base en la existencia de una subrogación parcial del crédito donde se reconoció al Fondo Nacional de Garantías S.A como subrogatario de los derechos del acreedor por medio del auto del 26 de noviembre del 2015 (fl 50 Doc. 001).

Por ello se da aplicación a la “teoría del anti-procesalismo”¹, también llamada por otros como “revocatoria de los autos ilegales”², su fundamento esencial es la

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Véanse las siguientes providencias: fallos 26-II-1971, 19-VIII-1977, 04-II-1981, 28-X-1988, 07-III-1988, 23-III-1981; autos 28-VIII-1988, 29-IX-1993 y 18-IV-1991, entre otras.

² BLANCO GÓMEZ, José Luis. El remedio del antiprocesalismo, memorias del XXV Congreso de derecho Procesal, 2004, Instituto Colombiano de derecho procesal, p.315.

primacía de la legalidad de la actuación sobre la seguridad jurídica y la preclusión, y proceder a dejar sin efectos el auto en mención.

En consecuencia de lo anterior se procederá a dejar sin efectos el auto del 12 de julio 2022, mediante el cual se dio trámite a la terminación del proceso por pago total [doc. 007], en virtud que por error involuntario en dicho auto no se resolvió con base en la existencia de una subrogación parcial del crédito donde se reconoció al Fondo Nacional de Garantías S.A como subrogatario de los derechos del acreedor por medio del auto del 26 de noviembre del 2015 (fl 50 Doc. 001) y en cambio se dará trámite a una terminación parcial del ejecutante Banco de Occidente y estableciendo que el proceso sigue vigente en cabeza del Fondo Nacional de Garantías S.A.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Dejar sin efectos la decisión adoptada mediante auto del 12 de julio 2022, por lo expuesto.

SEGUNDO: Realizar la terminación parcial del proceso en cabeza del ejecutante Banco de Occidente y estableciendo que el proceso sigue vigente en cabeza del Fondo Nacional de Garantías S.A.

/Jmgo

Se notifica por estado el 29 julio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b3c6027ca75a936038d9f1a83c441d96c26102616500718bcef8da83059ef7**

Documento generado en 28/07/2022 09:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>